

REGLAMENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

El presente Reglamento norma el procedimiento aplicable para dar cumplimiento a la Ley N° 28626 que faculta a las universidades para expedir duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales.

ARTÍCULO 2.- BASE LEGAL

El Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales tiene base legal:

- Ley Universitaria N° 23733
- Reglamento de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria aprobado por Resolución N° 907-2005-ANR.
- Ley N° 28626.
- Estatuto de la USS

ARTÍCULO 3.- PRINCIPIO DE ROGACIÓN

La Universidad Señor de Sipán, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 28626, podrá expedir duplicados de diplomas de los grados académicos, títulos profesionales así como de segunda especialidad **sólo a solicitud del interesado**, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumplan con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por la universidad.

ARTÍCULO 4.- DUPLICADOS DE DIPLOMAS POR MOTIVO DE PÉRDIDA

En caso de pérdida del diploma original, el interesado solicitará el duplicado al Sr. Rector, acompañando los siguientes documentos:

- a) Recibo por Derecho de Duplicado, establecido en el TUPA.
- b) Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores.
- c) Copia certificada por el Secretario General de la Universidad de la Resolución del Consejo Universitario que confiere el Grado Académico o Título Profesional.
- d) 02 Fotografías recientes a colores tamaño pasaporte con fondo blanco.
- e) Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- f) Original de la constancia de la Denuncia Policial por pérdida. Ante el supuesto que la pérdida se produjo por caso fortuito (sismos, incendios, inundación, etc.), el solicitante deberá de adjuntar el original de la constancia expedida por la autoridad competente respecto de la efectiva producción del siniestro donde se produjo la pérdida.
- g) Original de la hoja completa de la publicación en el Diario de mayor circulación de la ciudad, del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado.
- h) Original de la hoja completa de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución del Consejo Universitario que dispone la expedición del duplicado de diploma.

ARTÍCULO 5.- DUPLICADOS DE DIPLOMAS POR MOTIVO DE DETERIORO O MUTILACIÓN

En caso de deterioro o mutilación del diploma original, el interesado solicitará el duplicado al Sr. Rector, acompañando los siguientes documentos:

- a) Recibo por Derecho de Duplicado, establecido en el TUPA.
- b) Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores.

- c) Copia certificada por el Secretario General de la Universidad de la Resolución del Consejo Universitario que confiere el Grado Académico o Título Profesional.
- d) 02 Fotografías recientes a colores tamaño pasaporte con fondo blanco.
- e) Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- f) Original del diploma deteriorado y/o mutilado.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO

- 1) El expediente con todos los requisitos establecidos, una vez ingresado en la Mesa de Partes de la Unidad de Trámite Documentario, debidamente ordenado y foliado, será derivado a la persona encargada de la Dirección de Grados y Títulos de la Secretaría General para su verificación en los registros administrativos de la institución, y elaboración del informe respectivo al Secretario General de la Universidad Señor de Sipán.
- 2) El expediente con el informe respectivo será puesto a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y correspondiente anulación del diploma extraviado o deteriorado.
- 3) Una vez emitida la Resolución de Consejo Universitario con la aprobación del duplicado de Grado Académico o Título Profesional, la Dirección de Grados y Títulos procederá a realizar las gestiones para la expedición del Diploma correspondiente.
- 4) Una vez registrado, y firmado el diploma por el Sr. Rector, el Decano correspondiente y el Secretario General, será entregado por la Dirección de Grados y Títulos al interesado; con lo cual, queda automáticamente anulado el Grado Académico o Título Profesional, mas no sus efectos.
- 5) La Secretaría General a través de la Dirección de Grados y Títulos remitirá a la Asamblea Nacional de Rectores los siguientes documentos:
 - Formato para el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales.
 - Copia de la Resolución de Consejo Universitario con que se expide el duplicado.
 - Copia del diploma duplicado del Grado Académico o Título Profesional.
 - Soporte informático de la expedición de los duplicados de Grados Académicos o Títulos Profesionales.

ARTÍCULO 7.- NULIDAD DEL DIPLOMA ANTERIOR

La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos, títulos profesionales así como de segunda especialidad, automáticamente anula los originales manteniendo vigente sus antecedentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO: El Duplicado del Grado Académico o Título Profesional se extenderá por una sola vez.

SEGUNDO: Establecer la creación, dentro de la Dirección de Grados y Títulos, de una sección denominada Registro de Grados y Títulos Profesionales Duplicados.

TERCERO: Si el Consejo Universitario, al momento de calificar la solicitud de duplicado por motivo de deterioro o mutilación, establece que el diploma no califica como deteriorado o mutilado, será denegada la solicitud, disponiéndose la devolución de los derechos cancelados.

CUARTO: La resolución de Consejo Universitario que declara procedente la solicitud de duplicado, deberá consignar en la parte considerativa las circunstancias que motivan el otorgamiento del duplicado, los datos de las primigenias autoridades que suscribieron el diploma original y de las vigentes autoridades que suscribirán el duplicado del diploma y los motivos por las cuales proceden a suscribir el mismo.

QUINTO: Los casos no contemplados en la presente Directiva, será analizado y resuelto por el Consejo Universitario.